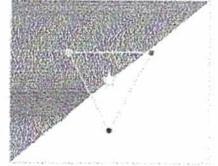


REPÚBLICA DE PANAMÁ  
**MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**

Tel: 508-9800

[www.musami.gob.pa](http://www.musami.gob.pa)



San Miguelito, 17 de junio de 2024.

**Resolución No. MSM-DMS-17-2024.**

Por medio de la cual se resuelve administrativamente el Contrato de Obra No. 011-2023, del 24 de octubre de 2023, suscrito entre la empresa Construcciones Arce, S.A. y el Municipio de San Miguelito.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante compra menor identificada con el No. CM-001-MUSAMI-2023, el Municipio de San Miguelito adjudicó a la empresa **CONSTRUCCIONES ARCE, S.A.**, el Contrato de Obra No. 011-2023, para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE TINAQUERA EN SECTOR No. 1, LOS ANDES 1, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO”**, por el monto de nueve mil ochocientos balboas con 00/100, (B/. 9,800.00).

Que El Contratista consignó nota de garantía, para garantizar las obligaciones contraídas con el Municipio de San Miguelito y el cumplimiento del objeto contractual, en el caso que nos ocupa para la ejecución del proyecto denominado **“Construcción de Tinaquera en Sector No. 1, Los Andes 1, Corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito”**.

Que dicho contrato fue debidamente perfeccionado mediante refrendo de la Contraloría General de la República, el veintisiete (27) de marzo de 2024, por lo que el Municipio de San Miguelito emite la Orden de Proceder No. 18-2024, para que el Contratista inicie los trabajos conforme a lo estipulado en el contrato, a partir del treinta (30) de abril de 2024 y entregue la obra culminada en el término establecido en el pliego de cargos, que consistía en construir la Tinaquera con las dimensiones descritas en los detalles constructivos suministrados por el departamento técnico, permitiendo a los residentes del sector, contar con un lugar para la disposición correcta de los desechos, a fin de evitar proliferación de roedores y alimañas, una necesidad de gran importancia dentro del desarrollo urbano del área.

Que de conformidad a la Cláusula Tercera del Contrato de Obra No. 011-2023, el Contratista se obligó a iniciar y concluir por su cuenta el trabajo de manera íntegra a los treinta (30) días calendario, según el contrato original, contados a partir de la orden de proceder; documento que fue confeccionado varias veces, en virtud de que el señor José Arce, representante legal de la empresa contratista Construcciones Arce, S.A., pese a habersele comunicado vía telefónica en reiteradas ocasiones, no se presentó a retirarlo en tiempo oportuno, el cual se publicó en el portal de compras del Municipio de San Miguelito y surtió el término de notificación respectivo según las disposiciones legales en materia de contratación pública.

Mediante informe técnico consta que en el lugar del proyecto no se ha realizado ninguna actividad constructiva.

Cabe resaltar que la entidad, en atención al principio de continuidad de los contratos, que la doctrina ha definido como todo esfuerzo que el Estado debe hacer para procurar recibir el objeto contractual, siendo la última medida la rescisión de los contratos, se comunicó vía telefónica en reiteradas ocasiones con el representante legal de la empresa contratista, sin embargo, no fue posible, que el mismo se presentara a este Despacho a retirar la orden de proceder, es importante señalar que no responde a los llamados, ni comunicaciones a la dirección de correo electrónico suministrada, y no se ubicó la empresa en el lugar indicado en el Aviso de Operación, por lo que finalmente la Entidad, mediante Nota No. DMS-316-2024, de 06 de junio de 2024, debidamente notificada, anuncia al contratista la intención de resolver administrativamente el referido contrato, la cual, según informe secretarial, vencido el término el contratista no contestó.



SAN MIGUELITO TU RIQUEZA ES TU GENTE. 53 AÑOS CRECIENDO CONTIGO



En este panorama, dado el incumplimiento del contrato por parte del contratista y en observancia del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, aplicable en este tipo de contratación por remisión del artículo 74 de la Ley 349 de 14 de diciembre de 2022, corresponde a la Entidad resolver administrativamente el Contrato de Obra No. 011-2023, suscrito entre la empresa Construcciones Arce, S.A y el Municipio de San Miguelito para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de Tinaquera en Sector No. 1, Los Andes 1, Corregimiento de Amelia Denis, Distrito de San Miguelito", el cual fue adjudicado por el monto de nueve mil ochocientos balboas con 00/100, (B/. 9,800.00) y consecuentemente la sanción de inhabilitación de acuerdo a lo indicado en el texto legal supracitado.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER** administrativamente el Contrato de Obra No. 011-2023 para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de Tinaquera en Sector No. 1, Los Andes 1, Corregimiento de Amelia Denis, Distrito de San Miguelito", el cual fue adjudicado a la empresa Construcciones Arce, S.A., por el monto de nueve mil ochocientos balboas con 00/100 (B/. 9,800.00).

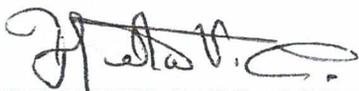
**ARTICULO SEGUNDO: INHABILITAR** a la empresa Construcciones Arce, S.A., por el término de un (1) año, de acuerdo a lo establecido en el Texto único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006 y su reglamentación.

**ARTICULO TERCERO: REMITIR** una copia autenticada a la Dirección General de Contrataciones Públicas de la presente resolución a fin de que se cumpla con el punto segundo de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** a la empresa contratista que, contra esta resolución cabe el Recurso de Apelación ante el Tribunal de Contrataciones Públicas, conforme a lo normado en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y su reglamentación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y su reglamentación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**HECTOR VALDES CARRASQUILLA**  
Alcalde



**LICDO. SIMÓN BOLIVAR SANTOS**  
Secretario General

HVC/SBS/YG.

